

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2022, ACTA 8, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 038 DE 2022 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1861 DEL 2017 Y SE ELIMINA EL REQUISITO DE DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR COMO REQUISITO PARA ACCEDER AL CAMPO LABORAL”

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto proteger el derecho al trabajo, promover la vinculación laboral y eliminar la definición de la situación militar como requisito para el acceso al mercado laboral.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 42 DE LA Ley 1861 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar no se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

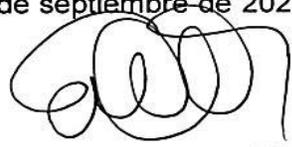
Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un plazo de treinta y seis (36) meses para definir su situación militar ante la autoridad competente. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los treinta y seis (36) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador.

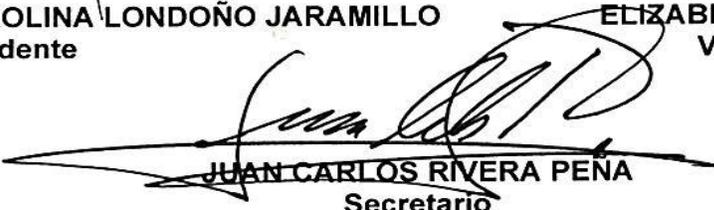
PARÁGRAFO. Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador.

Artículo 3º. Vigencia: La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 5 de octubre de 2022, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 038 DE 2022 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1861 DEL 2017 Y SE ELIMINA EL REQUISITO DE DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR COMO REQUISITO PARA ACCEDER AL CAMPO LABORAL”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 28 de septiembre de 2022, Acta 7, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.


JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Presidente


ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Vicepresidente


JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario